

000220

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YURA**

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

Recibido
02/11/2011
J. GONZALO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 378 -2011-MDY

Yura, 17 de octubre del 2011

VISTOS :

La solicitud presentada por don LUIS GONZALO PORTUGAL HUAMAN, con número de registro. 3467, peticionando un incremento conforme al acta de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Yura, el Informe N° 004-2011-SGRH/PYTR/MDY y el Dictamen Legal N° 126-2011-GAJ/MDY

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, según Exp. Adm. 3467-2011 la recurrente indica que se le viene abonando la suma de S/.100.00 (cien nuevos soles), alegando que le corresponde percibir de acuerdo a la negociación colectiva el monto de S/.140.00, ya que según CAP siempre se ha desempeñado como servidor especialista.

Que, que para ingresar a la carrera pública y obtener de esta manera grupo ocupacional denominado servidor especialista (denominación que se hace según la Ley del Empleo Público) es necesario ingresar por concurso público a la administración; situación que no es la del recurrente, pues jamás ingreso por concurso a la Municipalidad de Yura; hecho que se encuentra establecido tanto en la Ley del Empleo Público, como en el Dec. Leg. 276 y Reglamento D.S.005-90-PCM.

Que, si bien es cierto mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 180-2011-MDY de fecha 12 de mayo del 2011, se aprobó el Acta de Acuerdos del Convenio Colectivo, correspondiente al ejercicio 2011; siendo los incrementos de acuerdo a situación laboral actual del servidor y no como lo alegado por el recurrente.

Que, conforme al Informe N° 054-2011-MDY-UAF Y RRHH, emitido por la Unidad de Administración Financiera, se establece que el incremento de las remuneraciones es conforme al cargo estructural ocupado; siendo que la situación actual del servidor contratado, es de servidor de apoyo, conforme a su file persona; en consecuencia solo le corresponde el incremento de S/. 100.00 que se viene efectuando, en función a las labores que viene realizando no como erróneamente pretende; tanto más que el mismo no ingreso a la administración vía concurso público y menos ostenta la condición de nombrado, que le permita contar con un nivel o categoría determinada.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley de Carrera Administrativa Dec. Leg. 276, concordante con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento D.S. 005-90-PCM, se señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.

Que, respecto a la alegación de un supuesto grupo ocupacional o nivel como Servidor Especialista, carece de todo sustento pues como lo tenemos mencionado, el recurrente no ha ingresado a la carrera administrativa, sea por nombramiento, consecuentemente no tiene nivel o categoría determinada, siendo su condición sólo de servidor contratado permanente. Bajo dicho contexto fáctico jurídico; y estando al Informe N° 004-2011-SGRH/PYTR/MDY, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, lo peticionado por el recurrente deviene en improcedente; debiendo emitirse el acto administrativo respectivo.

Estando a las consideraciones expuestas, del Dictamen Legal N° 126-2011-GAJ/MDY y de conformidad con las facultades otorgadas por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del servidor Luis Gonzalo Portugal Huaman, sobre incremento remunerativo como servidor especialista, en mérito a las consideraciones expuestas.



000219

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



ARTÍCULO 2°.- Disponer que Secretaria General cumpla con notificar a la interesada y Unidades Orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vitca Huacasi
Secretaria General

